



Decreto de aprobación Convenio Colaboración con el Club de Karate Kimé para la Promoción de la Ciudad de Palma del Río 2025

Doña D^a. Matilde Esteo Domínguez, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba),

Visto que en el Presupuesto del Iltre. Ayuntamiento para 2025, en el que en su aplicación presupuestaria 341.00.489.10 figura consignación nominativa al Club de Karate Kimé

Visto que mediante escrito de fecha 14 de Mayo de 2025, con registro de entrada número 7090, el Club de Karate Kimé presenta la documentación exigida para ser beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el expediente figura la memoria justificativa emitida por el Director de Instalaciones, informe de procedimiento y legislación aplicable emitido por el Técnico de Gestión de Organismos Autónomos, e informe de existencia de créditos emitido por la Intervención de Fondos.

De conformidad con lo anterior

HE RESUELTO

Único.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club de Karate Kimé con CIF G-14382402 para la promoción de la Ciudad de Palma del Río, por un importe de tres mil euros (3.000'00 €) y con la redacción que a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y EL CLUB DE KARATE KIMÉ DE PALMA DEL RÍO, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE PALMA DEL RÍO 2025

En Palma del Río (Córdoba), a _____ de _____ de dos mil veinticinco.

De una parte D^a. Matilde Esteo Domínguez, con D.N.I. Nº ***3448**, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, en representación del mismo; con C.I.F. nº P-1404900-A.

De otra D^a. M.^a del Mar Parra Ortiz con D.N.I. Nº ***6703**, Presidenta del Club Karate Kime, en representación del mismo, con C.I.F. nº G-14382402., con domicilio social en Avd. María Auxiliadora, 1 de Palma del Río (Córdoba), inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con el nº 5785 e igualmente figura inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 58, autorizada para la firma del presente convenio.

EXPONEN

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

FDE3 0845 725A 438E 9E69



FDE30845725A438E9E69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Secretario General Acctal. PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 25-06-2025

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 26-06-2025

Num. Resolución:

2025/00001956

Insertado el:

26-06-2025



1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en los artículos; Artículo 25.2. de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, art. 25.2h) “ promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

4.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002. de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

5.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

6.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio.

7.- Lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado en Pleno de fecha 25 de Enero de 2024.

8.- Con fecha 19 de Diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2025 en el que se contempla una subvención nominativa a favor del Club de Karate Kimé con una consignación presupuestaria de 3.000,00 euros.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

FDE3 0845 725A 438E 9E69



FDE30845725A438E9E69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Secretario General Acctal. PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 25-06-2025

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 26-06-2025

Num. Resolución:

2025/00001956

Insertado el:

26-06-2025



Primera.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración en el mantenimiento y continuidad de la actividad del Club de Karate Kimé mediante el patrocinio por parte del Ayuntamiento de Palma del Río para cofinanciar su actividad deportiva "Programa de Tecnificación Club Kimé" así como la promoción turística de la localidad por toda la geografía Española, al entender que es de utilidad pública e interés social.

ACTIVIDAD

IMPORTE MÁXIMO A SUBVENCIONAR

Programa de Tecnificación Club Kimé

3.000,00 Euros

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río, la dotación económica de 3.000,00 euros para cofinanciar la actividad deportiva.

Será obligación del Club Club de Karate Kimé que en su "Programa de Tecnificación Club Kimé" promocionar Palma del Río en cada una de sus participaciones y eventos.

Tercera.- Presupuesto.

Se acepta un presupuesto total de **3.000,00 €** euros de los cuales el Ayuntamiento se compromete a subvencionar la actividad "**Programa de Tecnificación Club Kimé**" con **3.000,00 €**

El gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 341.00.489.10 un importe de veintidós mil euros (3.000,00.-), del Presupuesto del Ayuntamiento para 2025.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento, estará sujeta en todo momento a lo establecido en este Convenio, sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos

En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Son gastos subvencionables los derivados de la actividad deportiva del Club de Karate Kimé. En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente documento.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

Material Deportivo	2.500,00 €
Gastos Federativos y cuotas cursos	500,00 €
TOTAL	3.000,00 €

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

FDE3 0845 725A 438E 9E69



FDE30845725A438E9E69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Secretario General Acctal. PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 25-06-2025

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 26-06-2025

Num. Resolución:

2025/00001956

Insertado el:

26-06-2025



Quinta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Sexta.- Pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 44 y siguientes y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados no superiores al 75%, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En base a lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de que se conceda un pago anticipado de entre el 60% y el 75% del importe subvencionado, se exigirá la prestación de las garantías enumeradas en los artículos 12 y siguientes Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósito

Séptima.- Justificación.

La justificación de la aplicación de los fondos, del presupuesto aceptado, se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada, por cada una de las actividades subvencionada, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
2. Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
3. Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en las oficinas del Patronato Deportivo Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
4. Detalle de otros ingresos o subvenciones.
5. De conformidad con los artículos 74 y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los beneficiarios de la subvención, deberán presentar el pago del impuesto, cuando abonen servicios o satisfagan rentas sujetas al mismo.
6. Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención. La acreditación del pago se hará mediante justificante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario). En ningún caso se admitirán como justificantes pagos realizados en metálico.
7. Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

FDE3 0845 725A 438E 9E69



FDE30845725A438E9E69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Secretario General Acctal. PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 25-06-2025

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 26-06-2025

Num. Resolución:

2025/00001956

Insertado el:

26-06-2025



8. Documentación gráfica donde se acredite que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Palma del Río.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Ayuntamiento de Palma del Río se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

Octava.- Falta de justificación de la totalidad del presupuesto.

De no justificarse la totalidad del presupuesto aceptado, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje que suponga la cantidad no justificada.

Novena.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2025 y finaliza el 15 de octubre de 2025

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 15 de diciembre de 2025 o siguiente día hábil.

Décima.- Publicidad.

El Club de Karate Kimé Palma del Río, deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento y el Club de Karate Kimé de Palma del Río.

Décimo Primera.- Apoyo mutuo.

Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

Décimo Segunda.- Incumplimientos.

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable al Club de Karate Kimé. En este supuesto el Ayuntamiento de Palma del Río dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

Décimo Tercera.- Causas de resolución.

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso de plazo de vigencia del convenio
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.





Décimo Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes del Club de Karate Kimé, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

El Sr. Concejal Delegado de Deportes.
Un Técnico del PDM.
Presidente/a del Club de Karate Kimé.
Secretario/a del Club de Karate Kimé.

Décimo Quinta.- Naturaleza del convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la legislación aplicable a esta materia.

Décimo Sexta.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

Décimo Séptima.- Igualdad de oportunidades.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Illtre Ayuntamiento
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Por el Club de Karate Kimé
LA PRESIDENTA

Fdo. Matilde Esteo Domínguez

Fdo. M.ª del Mar Parra Ortiz"

Lo que mando y firmo a los efectos oportunos, ante la Secretaria General.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.ayto-palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

FDE3 0845 725A 438E 9E69



FDE30845725A438E9E69

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por El Secretario General Acctal. PALMA PALMA ANTONIO JOSE el 25-06-2025

Firmado por La Sra. Alcaldesa-Presidenta ESTEO DOMINGUEZ MATILDE el 26-06-2025

Num. Resolución:

2025/00001956

Insertado el:

26-06-2025